



## NEGOCIOS ASEAN (Mayo 2016)

### *Malasia*

El Parlamento malasio aprobó el pasado 4 de abril la nueva Ley de Sociedades (“Companies Bill 2015”) que sustituirá la “Companies Act 1967”. El objetivo de la nueva ley es facilitar la constitución, gestión y disolución de sociedades, así como mejorar el buen gobierno corporativo. Entre las principales medidas destacan:

**1.- Constitución simplificada de sociedades:** la nueva ley permite constituir sociedades uni-

personales en las que una persona física sea socio y administrador a la vez.

**2.- No obligación de celebrar Juntas Generales anuales:** las sociedades limitadas podrán dispensar la celebración de la junta general anual.

**3.- Fin de la escritura de constitución y estatutos:** las sociedades que deseen dotarse de ciertas estipulaciones a medida podrán adoptar lo que se conoce como “Constitution”.

# NEGOCIOS ASEAN

## (Mayo 2016)



#### **4.- Nuevo test de solvencia: los administradores deben firmar una declaración que atestigüe que la sociedad es solvente cuando:**

- a) reparta dividendos;
- b) reduzca su capital social sin necesidad de un mandato judicial;
- c) recompre participaciones.

**5.- Aumento de sanciones para los administradores:** pueden llegar a 5 años de cárcel y/ o multa de RM 3 millones en el caso de condena penal.



### *Tailandia*

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las empresas extranjeras sin establecimiento permanente en Tailandia es el de los impuestos. En virtud del artículo 76 bis del Código Fiscal Tailandés (“Thai Revenue Code” - TRC) una empresa extranjera será tributada si obtiene rendimiento en o a partir de Tailandia a través de un trabajador, agente o intermediario en el país.

Sin embargo, la administración fiscal tailandesa emitió un dictamen el pasado 28 de diciembre (Kor Khor 0702/2097), según el cual una empresa extranjera que venda sus productos por medios electrónicos no se verá afectada por el artículo 76 bis TRC. Ello no excluye toda tributación de estas operaciones, ya que dependerá del producto en cuestión.

---

# NEGOCIOS ASEAN

## (Mayo 2016)

---



El dictamen establece que la venta de productos físicos constituye rendimiento no susceptible de retención en la fuente, a tenor del artículo 40(8) TRC. La cuestión estriba en saber si la venta de productos intangibles como música, videojuegos o software puede ser objeto de imposición. En virtud del artículo 70 TRC una sociedad extranjera estaría sujeta a imposición cuando el contribuyente en Tailandia deba deducir el impuesto de la cantidad total y entregarlo al Estado, salvo que se produzca una desgravación en vir-

tud de un convenio para evitar la doble imposición (CDI).

Por norma no hay lugar a la desgravación si el pago encaja en la definición de royalty tanto del TRC como del CDI. Así, las autoridades fiscales tailandesas han determinado en varias ocasiones que el software de uso industrial o mercantil constituye un royalty sujeto a retención en la fuente. Por tal motivo, conviene averiguar con carácter previo si nuestro software puede estar sujeto a imposición.

### *Singapur*

A continuación presentamos algunos de los beneficios fiscales concedidos a empresas por el Impuesto de Sociedades de Singapur.

- La bonificación fiscal concedida para los ejercicios 2016 y 2017 subirá del 30% al 50%, si bien se mantiene el techo de SGD 20.000 por ejercicio;
- Se introduce un nuevo paquete de incentivos a la automatización (“Automation Support Package”) de forma que las empresas podrán obtener una ayuda fiscal a la inversión del 100% del gasto aprobado, con un techo de SGD 10 millones por proyecto;
- Se concede una deducción del 200% sobre ciertos gastos para la internacionalización de las empresas, bien por actividades de expansión de mercado o inversión al desarrollo.

### **página 3**

---

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo y no constituye ni puede ser interpretado como asesoramiento legal. Para cualquier consulta puede contactar nuestra oficina de Madrid en el siguiente correo electrónico: [madrid@avinalabogados.com](mailto:madrid@avinalabogados.com)*